



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **351**-2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay

08 NOV. 2017

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6529 de fecha 29/09/2017, el Informe N° 1020-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI recepcionado con fecha 02/10/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 02/03/2016, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial Regional N°002-2014-GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGION APURIMAC**", por el presupuesto de S/ 5'275,585.73 Soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con fecha 04 de mayo de 2017, la Gerencia General Regional, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2017-GR-APURIMAC/GG, que aprueba el expediente de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 147 días calendario del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGION APURIMAC**", siendo la nueva fecha de término el día 22/06/2017

Que, en fecha 12/08/2017, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial Regional N°0292-2017-GR.APURIMAC/GR-APURIMAC/GG, documento mediante el cual, se aprueba el Expediente de: "**AMPLIACION DE PLAZO N° 02**", por el periodo de 63 días calendario, del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**", siendo la nueva fecha de término el día 24/08/2017;

Que, el Ing. Carlos Triveño Rodríguez Residente de Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**", en fecha 22/08/2017, remite al Sub Gerente de Obras y al Supervisor de Obra, el Informe N° 113-2017-GRAP/GRI/SGO/CTR/RO y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el sustento de la Ampliación de Plazo N° 03, por el plazo de 37 días calendario de mencionado proyecto, sustentando la necesidad de contar con mayor plazo de ejecución para culminar todos los trabajos pendientes, y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, se encuentra sustentada en la (DIRECTIVA N° 001-2010- GR-APURÍMAC/PR-VI-EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO) y las demás normas señaladas en la Base Legal que se ejecutan por la modalidad de Ejecución Presupuestaria directa y Resoluciones siguientes: DIRECTIVA N° 001- 2010- GR-APURÍMAC/PR-VI-EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa; Ley de Presupuesto para el Sector Publico año Fiscal 2017; Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Habiéndose identificado las siguientes causales de la ampliación del Plazo N°3.

- **PRIMERA CAUSAL: Desabastecimiento de materiales y equipos en obra.**

Según el expediente técnico está previsto la ejecución de la obra en un plazo determinado, de acuerdo al cronograma de avance físico propuesto con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, considerando condiciones optimas y favorables de abastecimiento de materiales, equipo y maquinarias especificos en cantidad y calidad descritos en el expediente técnico, sin embargo, se demoraron en la atención para el desabastecimiento de materiales, equipos y maquinarias, etc.

El desabastecimiento que viene afectando a la ruta crítica del cronograma de ejecución es el desabastecimiento de materiales tan importantes como el policarbonato que impide la conclusión de muchas partidas.

- **SEGUNDA CAUSAL: Paralizaciones**

Según expediente técnico esta previsto la ejecución de la obra en un plazo determinado, de acuerdo al cronograma de avance físico propuesto con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, sin embargo se tuvo paralizaciones a consecuencia de reclamos por parte del gremio de construcción civil, problemas ocasionados por parte de uno de los trabajadores del gobierno regional, paros y feriados, que afectaron el normal avance físico de la obra, además la presencia de lluvias en plena hora de trabajo, que paralizaron totalmente los trabajos o redujeron el ritmo de trabajo. Como es sabido por una serie de motivos en el medio existen una serie de eventos y problemas sociales que conllevan a la reacción de la masa trabajadora, del cual nuestra obra no está exento y realmente se vio afectada.

- **TERCERA CAUSAL: Ejecución de Partidas nuevas**

Según el expediente técnico está previsto la ejecución de la obra en un plazo determinado, de acuerdo al cronograma de avance físico propuesto con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, sin embargo, durante la ejecución del proyecto se vio la necesidad de realizar trabajos complementarios como partidas nuevas los mismos que eran necesarios e indispensables analizando técnicamente, estos trabajos especificando la descripción, especificaciones técnicas y cuantificando, se informaron en los informes mensuales.

- **CUARTA CAUSAL: Ejecución de mayores metrados**

Según el expediente técnico está previsto la ejecución de la obra en un plazo determinado, de acuerdo al cronograma de avance físico propuesto con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, sin embargo se pudo ver que en la ejecución real de las partidas mayores metrados que los establecidos en el expediente técnico, estos incrementos de trabajo general mayores costos y tiempos de trabajo, es por estas causas atribuibles que no se alcanzó los cronogramas reprogramados en la primera y segunda ampliación de plazo.

Concluyendo:

- ✓ Que es necesario una ampliación de plazo de 37 días calendario, por las causales descritas, debidamente sustentadas
- ✓ Según la Nueva Cronología de Reprogramación de Plazo N°03, es de acuerdo al siguiente detalle:
 - Ampliación del Plazo N° 03: 37 días calendarios;
 - Plazo de Ejecución Reprogramado N° 03: 494 días calendario;
 - Término Reprogramado N° 03: 30 de Setiembre 2017.
- ✓ El plazo solicitado es necesario para alcanzar el 100% de las metas planteadas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- ✓ La ampliación de plazo solicitada es suficiente para la culminación de las metas del proyecto en los componentes antes mencionados, salvo la ocurrencia de imprevistos durante el plazo que generarían mayor ampliación de plazo.
- ✓ Se solicita la ampliación con la finalidad de culminar las metas programadas, y cuenta con la suficiente justificación técnico legal para darse por aprobado, ya que las causales son reales y que suceden normalmente en la ejecución de obras por administración directa, sumado a algunos retrasos ocurridos por falta de atención de requerimientos en el periodo requerido.
- ✓ Las causales de ampliación de plazo están registradas en el Cuaderno de Obra.

Que, el Ing. Carlos Triveño Rodríguez, en su condición de Supervisor de Obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, con fecha 28 de agosto del 2017, mediante INFORME N° 114-2017-GRAP/GRI/SGO/CTR/RO, pone en conocimiento del Ing. Mauro Samuel Altamirano Camacho Supervisor de la Obra, la ampliación de plazo de ejecución N° 03, señalando lo siguiente: “... adjunto a la presente el Informe de la Ampliación del Plazo N° 03 para el proyecto que se indica en la referencia con los detalles y sustentación que se describe en el informe adjunto”, recomendando que se evalúe y apruebe el presente informe de ampliación de plazo N° 03 para que la obra se culmine eficientemente en el plazo según nuevo cronograma de ejecución de obra y que las causales de ampliación de plazo N°3 se encuentran sustentadas en el Cuaderno de Obra, evaluando el sustento técnico y sustento legal, por consiguiente es procedente la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto:

Siendo la vigencia de la ampliación de plazo N° 03:

• Ampliación de Plazo N°03	:	37 días calendarios
• Nuevo Plazo con ampliación de Plazo Nro.03	:	494 días calendarios
• Inicio de la Ampliación de Plazo N°03	:	25 de agosto del 2017
• Termino Programado	:	30 de Setiembre del 2017

Concluyendo:

- Las consideraciones descritas, permiten aclarar las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, situación que se encuentra contemplada en la DIRECTIVA N° 001- 2010- GR-APURÍMAC/PR-VI-EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, para ampliación de plazo de ejecución de un proyecto.
- El plazo solicitado es el necesario para alcanzar el 100% de las metas planeadas en el PIP.
- La ampliación de plazo solicitada no representa mayores gastos generales, ya que el coeficiente de participación de los responsables del proyecto como coordinador, administrador y supervisor es de 0.5 respectivamente.
- Es procedente la ampliación de plazo de ejecución N° 03 por 37 días calendario, comprendido desde el 27 de agosto al 30 de septiembre del 2017.
- La ampliación de plazo está amparada legalmente en la Directiva N° 001-2010-GR APURIMAC/PR, vigente para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo del gobierno regional de Apurímac.
- Se adjunta la documentación de sustento de la ampliación de plazo N° 03, la misma que deberá ser remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica. Recomienda y solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por 37 días calendario, en fase de terminación del proyecto, solicitado por el Residente del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**,

Que, el Ingeniero Julio Enrique Ayque Rosas, en su condición de Coordinador de Supervisión, en fecha 20/09/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Proyectos de Inversión, el Informe N° 146-2017- G.R-APURIMAC/GG/DRSLTPI/COOR.JEAR documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar y pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 3, sustentado en el INFORME N° 113-2017-GRAP/GRI/SGO/CTR/RO e INFORME N° 28-2017-GR.APURIMAC/D.R.S.L.T.P.I./ING.M.S.A.C./INSP.OBRA de fecha 10 de Setiembre del 2017, donde el supervisor da su opinión favorable a la ampliación de Plazo de Obra N° 03;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 20/09/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 1020-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, **solicita la aprobación resolutive** de la "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 37 días calendario, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, siendo la nueva fecha terminación de obra el 30 de setiembre del 2017;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 29/09/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6529, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, previa opinión legal favorable, atienda lo solicitado proyectando la resolución correspondiente conforme a norma;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la DIRECTIVA N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010- GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de Plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: .

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal);
- ✓ Por la ejecución de obras adicionales.
- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido de Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación en su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...);

Que, si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente que contiene la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 37 días calendario, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, presentado por el Coordinador de proyecto, revisado y evaluado por el Supervisor del Proyecto, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 37 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorio y opiniones de procedencia del Coordinador de proyecto, del Supervisor del Proyecto y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, visto lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 37 días calendario, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y en consecuencia debe ser aprobada, por estar de acuerdo a las cuestiones de forma y fondo, conforme a los argumentos expuestos;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la DIRECTIVA N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR, deviene en procedente aprobar el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 37 días calendario, del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”** siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/09/2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la DIRECTIVA N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 37 días calendario, del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/09/2017, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente y al Supervisor del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”** para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se determine la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables de la tramitación extemporánea de la la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo de 37 días calendario, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 04 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras y/o Proyectos por Administración Directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la DIRECTIVA N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

